



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 026-2017-GRL-CR

Villa Belén, 09 de Octubre de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de octubre del año 2017, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal CAP-Provisional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO, RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, RED DE SALUD LORETO, RED DE SALUD UCAYALI, RED DE SALUD RAMON CATILLA, RED DE SALUD REQUENA, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, RED DE SALUD DITEM DEL MARAÑON, HOSPITAL APOYO IQUITOS, HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y HOSPITAL SANTA GEMA YURIMAGUAS y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por Unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobierno Regional, son competente para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos público, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrados;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 en su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar normas sobre asuntos y materias de su competencia; asimismo el inciso a) del artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de los objetivos específicos (2.3.5) "Promover que el Sistema de Recursos Humanos, asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan;



**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****N° 026-2017-GRL-CR**

Que, mediante Informe N° 260-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 26 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emitió el Informe técnico de aprobación a que se refiere el Anexo N° 4, numeral 2.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE de los Proyectos de Cuadro para Asignación de Personal – CAP - Provisional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO, RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, RED DE SALUD LORETO, RED DE SALUD UCAYALI, RED DE SALUD RAMON CATILLA, RED DE SALUD REQUENA, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON, HOSPITAL APOYO IQUITOS, HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y HOSPITAL SANTA GEMA YURIMAGUAS, considerándolas pertinente y recomienda proseguir con las acciones administrativa necesarias para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y demás normas pertinentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo 1°: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO, RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, RED DE SALUD LORETO, RED DE SALUD UCAYALI, RED DE SALUD RAMON CATILLA, RED DE SALUD REQUENA, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON, HOSPITAL APOYO IQUITOS, HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y HOSPITAL SANTA GEMA YURIMAGUAS que consta de 6,345 cargos de los cuales 3,623 están ocupados (con presupuesto) y 2,722 están previstos (sin presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

DIRESA – LORETO	473 cargos
RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD	1,053 cargos
RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA	449 cargos
RED DE SALUD DE LORETO	281 cargos
RED DE SALUD UCAYALI	267 cargos
RED DE SALUD DE RAMON CATILLA	246 cargos
RED DE SALUD DE REQUENA	254 cargos
RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS	735 cargos
HOSPITAL APOYO IQUITOS	812 cargos
HOSPITAL REGIONAL LORETO	949 cargos
RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	406 cargos
HOSPITAL SANTA GEMA YURIMAGUAS	420 cargos

TOTAL CARGOS:**6,345**

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la **Ordenanza Regional N° 018-2016-GRL-CR**, de fecha 29 de agosto de 2016; que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, Red de Salud de Alto Amazonas, Red de Salud de Datem del Marañon, Red de





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 026-2017-GRL-CR

Salud Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Catilla, Requena, Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas", correspondiente al año 2016.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Recursos Humanos, la implementación del proceso de nombramiento del personal Profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliares Asistenciales de la Dirección Regional de Salud y sus órganos Desconcentrados; RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, RED DE SALUD LORETO, RED DE SALUD UCAYALI, RED DE SALUD RAMON CATILLA, RED DE SALUD REQUENA, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON, HOSPITAL APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCÍA", HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FAI" Y HOSPITAL SANTA GEMA YURIMAGUAS, en concordancia con el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017; que establece que para la aplicación del nombramiento del personal contemplado en la excepción a que se refiere la referida Ley, es requisito indispensable que las plazas ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registrados en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico.

Artículo 4°: ENCARGAR al Gobernador Regional cumpla con remitir a la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, copia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5°: ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 6°: La presente Ordenanza Regional de Loreto, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en las Instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, a los Nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Miguel Angel Gutiérrez Alván
CONSEJERO DELEGADO (e)



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 026-2017-GRL-CR

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR de fecha 25 de julio de 2016.

Registres, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL